



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00064-00
DEMANDANTE : LUZ ANGELA BUSTOS HERRERA, NOHEMI MONTEALEGRE FIERRO, BLANCA STELLA SANCHEZ, ANGIE NATALIA ZAPATA GUTIERREZ, MARIA LUISA BUSTOS HERRERA, ADRIANA FARLEY MENDEZ OCHOA en calidad de asociadas de la Asociación de Mujeres Emprendedoras de Gualanday (Tolima) – ASOMEG.
DEMANDADO : JUANITA CANIZALEZ HERNANDEZ
AUTO No. : 060.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovida por las señoras LUZ ANGELA BUSTOS HERRERA, NOHEMI MONTEALEGRE FIERRO, BLANCA STELLA SANCHEZ, ANGIE NATALIA ZAPATA GUTIERREZ, MARIA LUISA BUSTOS HERRERA, ADRIANA FARLEY MENDEZ OCHOA en calidad de asociadas de la Asociación de Mujeres Emprendedoras de Gualanday (Tolima) – ASOMEG en contra de la señora JUANITA CANIZALEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, al último de los mencionados, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: SOLICÍTESE de la accionada, para que en el término atrás indicado, informe y presente a este Despacho todo lo relacionado con la solicitud presentada por las accionantes el día veintiocho (28) de marzo de 2021 y los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77e26b0f280ccca56bd15c9d80af2198969cf393564b324bdd71cf10db
9ebe7d**

Documento generado en 21/05/2021 04:31:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**